

Ente fiscalizado: Municipio de Tamasopo, S.L.P.

Fondo: Recursos Fiscales.

Número de auditoría: AEFMOD-38-RF-2020

Tipo de auditoría: De Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Tamasopo, S.L.P., del ejercicio 2020, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2021.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Concepto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingresos	5,692,813.89	5,135,456.54	90.2%
Egresos	5,844,070.32	5,206,395.92	89.1%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 21 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Tamasopo, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

La entidad fiscalizada omitió presentar documentación o aclaración que solvante la observación.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató, que no se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación contenida en el resultado número 1, motivo por el cual no se solventa la observación.

AEFMOD-38-RF-2020-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Tamasopo, S.L.P. proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

2. Con la revisión de la información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2020.

3. Con la revisión de la información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020.

4. Con la revisión de la información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento no realizó modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, quedando al 31 de diciembre de 2020 un Presupuesto de Egreso Modificado de \$154,780,0000.00; sin embargo, el Estado Analítico de Ingresos reveló un ingreso modificado por \$161,520,694.86, y en las actas de cabildo presentadas no se hace referencia de su aprobación.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 4, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número tesorería/183/2021, de fecha 01 de septiembre de 2021, documentación consistente en acta de cabildo número 70 de carácter ordinario de fecha 8 de enero de 2020, dentro de su orden del día se señala en el punto número 4, presentación y en su caso aprobación de los estados financieros de la cuenta pública del mes de diciembre de 2020, reporte de partidas presupuestales sobre ejercidas y/o excedidas, estados financieros de la cuenta pública del mes de diciembre, póliza D99996 de fecha 31 de diciembre por concepto de ajuste automático presupuestal de ingresos 2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con la documentación y aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación del resultado número 4; toda vez que en la Cuenta Pública se presentó el Estado Analítico de Ingresos con un ingreso modificado de \$161,520,694.86.

AEFMOD-38-RF-2020-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Tamasopo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron autorizar las modificaciones presupuestales de ingresos.

Transferencia de recursos

5. La Auditoría Superior de la Federación seleccionó para su revisión los recursos de las Participaciones Federales correspondiente al ejercicio fiscal 2020, mediante la auditoría número 1249-DE-GF.

6. Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio recibió y administró los recursos de los Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria productiva y específica.

7. Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que los recursos de los Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal del ejercicio 2020 no fueron embargados ni afectados a fines específicos, ni estuvieron sujetos a retención.

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que los recursos ministrados de los Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal fueron debidamente comprobados, y se registraron contable y presupuestalmente.

Ingresos

9. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los ingresos de los Recursos Fiscales y fueron devengados al 100% al 31 de diciembre de 2020.

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio depositó el ingreso percibido por Recursos Fiscales en cuentas bancarias del municipio.

11. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio expidió facturas por un importe de \$194,121.54, por concepto de licencia y permiso para construcción, servicios de licencia y su refrendo para venta de bebidas alcohólicas de baja graduación en depósito de cerveza y minisúper, y multas de tránsito; omitiendo incluir la información siguiente: descripción, tipo o detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota y fundamento legal; por tal razón, no fue posible constatar que el municipio haya realizado el cobro en apego a la normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 11, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número tesorería/183/2021, de fecha 01 de septiembre de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en facturas, constancias de licencias de construcción, permisos de registro comercial, integrando el cobro por concepto de licencia y permiso para construcción y multas de tránsito por un importe de \$140,860.90.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado número 11, quedando pendiente de solventar lo relativo a las pólizas número I00055, I00219 y I00456 por concepto de servicios de licencia y su refrendo para venta de bebidas alcohólicas de baja graduación depósito de cerveza y minisúper y multas de tránsito por un importe de \$53,260.64.

AEFMOD-38-RF-2020-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Tamasopo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron incluir en las factura descripción, tipo o detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuotas por concepto de cobro de servicios de licencia y su refrendo para venta de bebidas alcohólicas de baja graduación depósito de cerveza y minisúper.

12. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que se cobraron ingresos no contemplados en la Ley de Ingresos del municipio por un monto de \$228,835.20, por concepto de fundo legal e infracciones al reglamento de comercio.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 12, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número tesorería/183/2021, de fecha 01 de septiembre de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en oficio

número PMT/SM/74/2021 señalando que la percepción de Fondo Legal se genera de rentar diversos espacios para productores de caña en el municipio, es un ingreso extraordinario que depende de los acuerdos y convenios firmados con los arrendatarios de dicho territorio, lo cual impide que sea contemplado como una imposición a favor del municipio, acta de cabildo número 29, del 8 de julio del 2019, relación de arrendatarios por fondo legal, oficio de liquidación correspondiente a la zafra 2019-2020 y recibos de entero, en cuanto a las infracciones al comercio estas no se encuentran contempladas en la Ley de Ingresos del municipio, se consideró como ingresos extraordinarios las cuales se sustentaron en la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí como normatividad supletoria, las multas cobradas fueron para salvaguardar el orden vecinal.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación del resultado número 12.

AEFMOD-38-RF-2020-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Tamasopo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión cobraron ingresos no contemplados en la Ley de Ingresos del municipio, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Servicios personales

13. Los gastos correspondientes a dietas, sueldo base a personal permanente, honorarios asimilables a salarios, prima vacacional, dominical y gratificación de fin de año, horas extraordinarias, indemnizaciones, prestaciones contractuales y parte proporcional de sueldos al personal eventual, fueron ejercidos con los recursos de Participaciones Federales 2020, seleccionados para su revisión por parte de la Auditoría Superior de la Federación, mediante la auditoría número 1249-DE-GF.

14. Con la revisión de los registros contables, se verificó que los estados financieros revelan la cuenta denominada "Sueldos Personal Eventual" por un total de \$105,578.01; sin embargo, no fue presentada la evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 14, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número tesorería/183/2021, de fecha 01 de septiembre de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en copias certificadas de los contratos eventuales celebrados en el ejercicio 2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

Materiales y suministros

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros fueron registradas contable y presupuestalmente.

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de materiales y suministros se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020.

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de materiales y suministros se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado.

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$62,465.29, por concepto de material eléctrico, medicamentos para el personal, recuperación de gastos, honorarios médicos, playeras para concurso del día del niño y uniformes para el personal y aceites y refacciones para vehículos.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 18, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número tesorería/183/2021, de fecha 01 de septiembre de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en pólizas contables, pólizas de cheque o transferencia electrónica, facturas y documentación de trámite interno comprobando un importe \$62,465.29.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

Servicios generales

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales fueron registradas contable y presupuestalmente.

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de servicios generales se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020.

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$45,449.78, por concepto de servicio de energía eléctrica, mantenimiento de vehículos, servicio de publicidad y recuperación de gastos.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 21, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número tesorería/183/2021, de fecha 01 de septiembre de 2021, documentación identificada como Anexo1, consistente en pólizas contables, pólizas de cheque, transferencias electrónicas, facturas y documentación de trámite interno comprobando un importe de \$45,449.78.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

22. Como resultado de la revisión practicada a las cuentas de gastos de ceremonial y de orden social y cultural, se verificó que se ejercieron recursos por un monto de \$33,530.99, en gastos no indispensables para la operación del municipio, por el concepto de renta de sonido para evento del 15 de septiembre y alimentos para festejo con empleados de cumpleaños y día de muertos; contraviniendo los Acuerdos de la Secretaría de Salud, expedidos con objeto de establecer las medidas preventivas para el control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), considerando entre otras disposiciones la suspensión de actividades no esenciales, con el fin de mitigar la dispersión y transmisión del virus.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 22, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número tesorería/183/2021, de fecha 01 de septiembre de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en aclaraciones respecto a que la renta del sonido para evento del 15 de septiembre se llevó a cabo en la plaza municipal para amenizar las fiestas las cuales fueron canceladas debido a las medidas preventivas de SARS-CoV2 (COVID-19), por lo que solamente se amenizo con música, los gastos por alimentos a cumpleaños se otorgó a los empleados como una atención del municipio de manera individual, se anexó evidencia fotográfica de los desayunos, así como la entrega del desayuno de manera individual, el servicio de comida se otorgó por departamento para evitar la aglomeración de los empleados cuidando la sana distancia.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

23. Con la revisión de una muestra de 2 contratos suscritos por la prestación de servicios profesionales en el ejercicio 2020 y pagados con Recursos Fiscales 2020 por \$114,005.68, se constató que la relación con los prestadores de servicios profesionales se formalizó mediante contrato y fueron pagados con base a los montos convenidos en los mismos, y existió la evidencia respectiva que justificó los servicios contratados.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas fueron registradas contable y presupuestalmente.

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020.

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$29,064.00, por concepto de apoyos económicos a personas vulnerables erogaciones pagadas con pólizas número C01474 y C02268 de fechas 31/07/2020 y 04/11/2020, respectivamente.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 26, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número tesorería/183/2021, de fecha 01 de septiembre de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en pólizas contables, transferencias bancarias, facturas y documentación de trámite interno comprobando un importe de \$29,064.0.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que no se justificó un total de \$10,000.00, por concepto de apoyo económico otorgado al C. [REDACTED] para el arreglo de camioneta, toda vez que en visita de campo al compulsar físicamente al beneficiario expresó no haber recibido dicho apoyo, erogación pagada mediante póliza número C00269 de fecha 19/02/2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 27, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número tesorería/183/2021, de fecha 01 de septiembre de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en póliza número C00269, factura autorizada, vale número 004585, solicitud y agradecimiento, evidencia fotográfica y acta de comparecencia levantada por el Síndico del Ayuntamiento a el C. [REDACTED] (Beneficiario), de fecha 1 de julio de 2021, en que manifestó que el día 21 de junio se presentaron en su domicilio tres personas identificándose como personal de la Auditoría Superior de Estado y del municipio, preguntándole si había recibido algún tipo de apoyo por parte del Ayuntamiento, indicando que se puso nervioso y les respondió que no, porque pensó que si daba una respuesta afirmativa le solicitarían que devolviera los \$10,000.00 que le habían proporcionado y en ese momento no contaba con recursos; por lo cual en el acta de comparecencia se reconoce el haber recibido efectivamente el apoyo por \$10,000.00.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

28. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que los pagos están soportados con las facturas de las adquisiciones.

29. Con la revisión de las adquisiciones que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que el mobiliario y equipo de oficina, se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos contratos y órdenes de compra.

30. Con la revisión de las adquisiciones que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que los bienes adquiridos corresponden a los descritos en las facturas pagadas, cumplen con las especificaciones pactadas en las órdenes de compra, y operan adecuadamente, que consisten en 2 escritorios y 1 impresora.

31. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las adquisiciones cuentan con sus resguardos correspondientes.

32. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las adquisiciones, no se encuentran registradas en el inventario, y el inventario de los bienes adquiridos en 2020 no fue conciliado con el registro contable.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 32, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número tesorería/183/2021, de fecha 01 de septiembre de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en formato AICO-01 Relación de Bienes Muebles que componen su patrimonio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

Deuda pública

33. Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2020, se constató que en el ejercicio el municipio no contrató deuda pública, ni destinó recursos de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales para el pago de financiamientos u obligaciones de años anteriores.

34. Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2020, se constató que en el ejercicio el municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

35. Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2020, se constató que en el ejercicio el municipio no destinó recursos de Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y de Recursos Fiscales para el pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 11 resultados con observación, de los cuales 7 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 4 restantes generaron las acciones siguientes: 3 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión limpia

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Tamasopo, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$5,206,395.92 que representó el 89.1% de los \$5,844,070.32 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Tamasopo, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Rosalba Palmeros Miranda

Supervisor

C.P. Edgardo Magaña Gallegos

Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Ley de Ingresos del Municipio de Tamasopo, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2020.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí